



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 098 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 03 SET. 2019

VISTOS:

El Informe N° 741-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA/UF, de la Unidad de Finanzas; el Memorándum N° 3943-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 117-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA/UF-CP, de Control Previo; el Memorándum N° 591-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGSC, de la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios; el Informe N° 006-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-GRO, del Sr. Gustavo Ruiz Olaya, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorándum N° 591-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGSC, recibido por la Unidad de Finanzas con fecha 14 de agosto de 2019, la directora de la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios, el mismo que resume lo indicado en el Informe N° 006-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-GRO, se solicita el reembolso de gastos de viáticos a favor del Sr. Gustavo Ruiz Olaya por comisión de servicios para formar parte del Grupo de Trabajo "Comisión de Monitoreo y Cumplimiento de Compromisos para las Comunidades Nativas de las provincias de Loreto, Datem del Marañón y Requena, del Departamento de Loreto", realizado del 03 al 07 de agosto de 2019, señalando que el itinerario de la comisión de servicios fue comunicado por la Dirección Ejecutiva mediante correo electrónico de fecha 02 de agosto de 2019 a las 19:59 horas, en consecuencia la Jefatura de la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios designó a la Arq. Claudia Flores Timoteo y al Sr. Gustavo Ruiz Olaya para participar en el mencionado evento; asimismo indica que la solicitud de viáticos para dicha comisión fue remitida de forma extemporánea, por lo que no se otorgaron los viáticos correspondientes; todo ello debido a que la comunicación de la realización de la comisión de servicios fue el día 02 de agosto de 2019 a horas 07:59 p.m., es decir un día antes del inicio de la comisión de servicios.

Que mediante el Informe N° 741-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA/UF, de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por la Unidad de Finanzas, el mismo que contiene y resume lo indicado en el Informe N° 117-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA/UF-CP de la Coordinación de Control Previo, concluye que resulta viable el reembolso de viáticos a favor del Sr. Gustavo Ruiz Olaya, por la suma de S/1,414.18 (Mil Cuatrocientos Catorce con 18/100 Soles), monto que se encuentra certificado a través del Memorándum N° 3943-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de fecha 26 de agosto de 2019.

Que, en relación a ello, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de



Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el inciso b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal, señala para efectos de la sustentación del gasto devengado a que refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también considera la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 187-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, respecto de las Disposiciones Finales, señala que: "En caso que por fuerza mayor no se haya podido hacer efectivo el viático o las demás asignaciones dentro de los plazos previstos, el Comisionado procederá a tramitar el reembolso al retorno de la Comisión, dentro de los 08 días calendario de terminada la Comisión de Servicios, utilizando directamente los Formatos N° 01,02 y 03 (...)" (acápito 7.2).

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, el numeral 7.2 de la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, y con el visto de la Unidad de Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el reembolso de los gastos de viáticos a favor del Sr. Gustavo Ruiz Olaya por la comisión de servicios para formar parte del Grupo de Trabajo "Comisión de Monitoreo y Cumplimiento de Compromisos para las Comunidades Nativas de las provincias de Loreto, Datem del Marañón y Requena, del Departamento de Loreto", realizada del 03 al 07 de agosto de 2019, conforme al siguiente detalle:

Nombre y Apellido del Comisionado	Destino	Clasificador de Gastos		Total S/.
		2.3.2.1.2.2	2.3.2.1.2.1	
		Viáticos	Pasajes	
GUSTAVO RUIZ OLAYA	REGION LORETO	S/ 715.18	S/ 699.00	S/ 1,414.18

ARTÍCULO 2°.- El gasto que derive según lo dispuesto por el artículo Primero de la presente Resolución, se afectará a la Meta 572, conforme a la certificación de crédito presupuestario N° 3929, aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO 3°.- Encargar, a la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración de PRONIED, el cumplimiento de la presente Resolución, según sus competencias.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Karina Isabella Prieto Arboleda
Directora de la Oficina General de Administración
PRONIED